

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto "Adopción de la tecnología de geotankes con sistemas fotovoltaicos en el proceso de engorde de la tilapia (*Oreochromis niloticus*) a nivel intensivo con fines de incremento productivo de manera sostenible y rentable en la empresa AMSA S.R.L y acuicultores aledaños en el distrito Alonso Alvarado-Provincia Lamas-Región San Martín" celebrado entre AMBIENTE SALUDABLE INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20542307707 debidamente representado por Tatiana Milagros Valles Pinedo según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11050307 de la oficina Registral de Moyobamba, identificado con DNI N°46380342, con domicilio legal en JR. INDEPENDENCIA NRO. 1203 SAN MARTIN MOYOBAMBA MOYOBAMBA; y de otra parte

ASOCIACIÓN COOPERATIVISTA DE PRODUCTORES AGRARIOS DEL ALTO MAYO con RUC 20601954495 debidamente representado por Misael Erasmo Cabanillas Chilón según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11091494 de la oficina Registral de Moyobamba, identificado con DNI N°00819706 con domicilio legal en AV. LA MARGINAL MZA. 1 LOTE. 7A JERILLO SAN MARTIN MOYOBAMBA JEPELACIO; y de otra parte;

DIRECCIÓN REGIONAL DE PESQUERIA SAN MARTIN con RUC 20488841301 debidamente representado por Jhony Alexander Borbor Vargas según Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2017-GRSM/GR, identificado con DNI N°40211032 con domicilio legal en JR. PATRON SANTIAGO NRO. 119 (ALTURA CDRA.18 DE JR. DOS DE MAYO) SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "Adopción de la tecnología de geotankes con sistemas fotovoltaicos en el proceso de engorde de la tilapia (*Oreochromis niloticus*) a nivel intensivo con fines de incremento productivo de manera sostenible y rentable en la empresa AMSA S.R.L y acuicultores aledaños en el distrito Alonso Alvarado-Provincia Lamas-Región San Martín" en adelante subproyecto presentado al Concurso SREX 2018-2019 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el subproyecto y acuerdan que LA ENTIDAD AMBIENTE SALUDABLE INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del subproyecto con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

ASOCIACIÓN COOPERATIVISTA DE PRODUCTORES AGRARIOS DEL ALTO MAYO  
Misael E. Cabanillas Chilón  
PRESIDENTE

AMBIENTE SALUDABLE INGENIEROS S.R.L.  
RUC. 20542307707  
Tatiana Milagros Valles Pinedo  
GERENTE GENERAL



Las partes se comprometen a ejecutar el subproyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

**CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO**

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del subproyecto:

NOMBRE DE ENTIDAD	CANTIDAD EN DÓLARES
AMBIENTE SALUDABLE INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18,284.00
ASOCIACIÓN COOPERATIVISTA DE PRODUCTORES AGRARIOS DEL ALTO MAYO	7,000.00
DIRECCIÓN REGIONAL DE PESQUERIA SAN MARTIN	0.00
PNIPA	100,000.00
TOTAL	125,284.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

**CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan que Tatiana Milagros Valles Pinedo, asumirá el cargo de Coordinador General del subproyecto y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el subproyecto se realizaran a través de las siguientes personas de contacto:

- Jhony Alexander Borbor Vargas por Dirección Regional de Pesquería
- Misael Erasmo Cabanillas Chilón por Asociación Cooperativista de productores Agrarios del Alto Mayo
- Tatiana Milagros Valles Pinedo por Ambiente Saludable Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada

ASOCIACION COOPERATIVISTA DE PRODUCTORES AGRARIOS DEL ALTO MAYO  
 Misael E. Cabanillas Chilón  
 PRESIDENTE

AMBIENTE SALUDABLE INGENIEROS S.R.L.  
 RUC. 20072307707  
 Tatiana Milagros Valles Pinedo  
 GERENTE GENERAL



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del subproyecto, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el subproyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el subproyecto.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el subproyecto se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el subproyecto se realizará antes del cierre de este ante el PNIPA.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del subproyecto una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

- Sistemas fotovoltaico con un valor estimado de S/. 9,000.00 quedará en propiedad de Ambiente Saludable Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Blower capacidad de 1.5 hp monofasico con un valor estimado de S/. 15,000.00 quedará en propiedad de Ambiente Saludable Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al subproyecto, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo con la distribución acordada en la presente cláusula.

ASOCIACIÓN CREATIVISTA  
DE PRODUCTORES AGRARIOS  
DEL ALTO MAYO  
Diyael E. Cabanillas Chión  
PRESIDENTE

AMBIENTE SALUDABLE INGENIEROS S.R.L.  
RUC: 2012307707  
Tatiana Milagro Valles Pinedo  
GERENTE GENERAL



## CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del subproyecto y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial que están activadas para el PNIPA.

Dichas políticas son:

- OP/BP 4.01: Sobre Evaluación Ambiental
- OP/BP 4.04: Habitats Naturales
- OP/BP 4.36: Bosques
- OP/BP 4.09: Control de Plagas
- OP/BP 4.11: Recursos Culturales Físicos
- OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas<sup>1</sup>.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales y/o ambientales durante la ejecución de los subproyectos.

- Contar con los permisos y/o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.

- Contar con un plan de mitigación y/o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

## CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del subproyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del subproyecto.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA  
DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS  
DEL ALTO MAYO  
Misael E. Cabanillas C.  
PRESIDENTE

AMBIENTE SALUDABLE INGENIEROS S.R.L.  
RUC: 204442307707

Tatiana Milagro Vallés Pinedo  
GERENTE GENERAL



<sup>1</sup> Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial <http://www.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-policies/safeguards>

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar y/o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: JR. INDEPENDENCIA NRO. 1203 SAN MARTIN MOYOBAMBA MOYOBAMBA, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado "Adopción de la tecnología de geotanques con sistemas fotovoltaicos en el proceso de engorde de la tilapia (*Oreochromis niloticus*) a nivel intensivo con fines de incremento productivo de manera sostenible y rentable en la empresa AMSA S.R.L. y acuicultores aledaños en el distrito Alonso Alvarado-Provincia Lamas-Región San Martín"

Firmando el presente en señal de conformidad el 20 Diciembre del 2018



G.O.B.I.E.R.N.O. R.E.G.I.O.N.A.L. D.E. S.A.N. M.A.R.T.I.N.  
D.I.R.E.C.C.I.O.N. R.E.G.I.O.N.A.L. D.E. L.A. P.R.O.D.U.C.C.I.O.N.

Ing. Johnny Alexander Barbor Vargas  
DIRECTOR REGIONAL

AMBIENTE SALUDABLE INGENIEROS S.R.L.  
RUC. 20507307707

Tatiana Milagros Valles Pinedo  
GERENTE GENERAL

ASOCIACIÓN COOPERATIVISTA  
DE PRODUCTORES AGRARIOS  
DEL ALTO MAYO

Misael E. Cabanillas Chlón  
PRESIDENTE